

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado el siguiente Decreto número 836, de 9 de junio de 2017:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Desde la Concejalía de Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en aras de continuar con su apoyo e impulso a las fiestas locales, tiene la intención, como en años anteriores, de aprobar las bases y convocar el “Concurso a la mejor paella de la Romería de San Juan 2017”, a cuyo efecto ha requerido el siguiente informe de la Trabajadora Municipal del Área de Fiestas, de 5 de junio de 2017:

“INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

La Concejalía de Fiestas y Turismo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca un “Concurso a la mejor Paella”. El objetivo del concurso es incentivar la participación de los vecinos en la Romería de San Juan y en sus diversas actividades, además de fomentar mediante la misma la afluencia de Turismo.

El concurso consistirá en que cada participante, sin tener que inscribirse previamente, presentará ante el jurado entre las 14:30 horas y las 15:30 horas sus platos. El jurado estará situado junto a los Cuerpos de Seguridad y Ambulancias y estará compuesto por la Comisión de Fiestas.

Los premios consistirán en :

*PRIMER PREMIO: 80 Euros
SEGUNDO PREMIO: 60 Euros
TERCER PREMIO: 30 Euros*

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local .*

La Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que “Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas”, a cuyo efecto, el

1



CVE: 07E100040DEA00M1E8Q0M6X4U6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170265706
	MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 09/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2017 12:57:36	Fecha: 09/06/2017 Hora: 12:57



CVE: 07E100040DF000U3O2R6M8J2E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170265712
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2017 13:02:59	Fecha: 09/06/2017 Hora: 13:02



FUJSE EN EL TABLÓN.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

artículo 9.16 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la promoción del turismo, que incluye La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

Por último, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.k) dispone como competencia propia del municipio la Promoción del turismo.

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe puede concluirse que la convocatoria del “Concurso de Paellas”, está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

SEGUNDO: El órgano competente para aprobar las bases es la Junta de Gobierno Local según Decreto de Delegación de competencias nº 908 de 15 de junio de 2015, todo ello por aplicación del artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

TERCERO: Examinado el texto de las bases de referencia, el mismo se ajusta en su contenido a la normativa de aplicación.

C.I.F. P-
2900700-B

Alhaurín de la Torre a 5 de Junio de 2017. Trabajadora del Área de Fiestas. Fdo: María Cañete Vargas”

En uso de las competencias legalmente establecidas y de conformidad con las atribuciones reconocidas en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, 116 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre:

DISPONGO

Primero.- Avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 908, de 15 de junio de 2015, respecto a la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases del “Concurso a la mejor paella de la Romería de San Juan 2017” y convocar dicho concurso.

Tercero.- Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente (www.alhaurindelatorre.es).

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Manuel López Mestanza. La Secretaria General, doy fe. Fdo.: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz.”

La presente resolución constituye un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, por lo que podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se

2



CVE: 07E100040DEA00M1E8Q0M6X4U6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170265706
	MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 09/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2017 12:57:36	Fecha: 09/06/2017 Hora: 12:57



CVE: 07E100040DF000U3O2R6M8J2E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170265712
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2017 13:02:59	Fecha: 09/06/2017 Hora: 13:02
<small>FUJSE EN EL TABLÓN.</small>		



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiendo que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital

**EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN
Fdo.: Manuel López Mestanza**

C.I.F. P-
2900700-B

3



CVE: 07E100040DEA00M1E8Q0M6X4U6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170265706
	MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 09/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2017 12:57:36	Fecha: 09/06/2017 Hora: 12:57



CVE: 07E100040DF000U3O2R6M8J2E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170265712
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2017 13:02:59	Fecha: 09/06/2017 Hora: 13:02

FIJESE EN EL TABLÓN.

